

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, en materia de violencia de género, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Orden

La Orden de 19 de noviembre de 2018, de la Consejería de Justicia e Interior, es la norma que actualmente contiene las bases reguladoras de las subvenciones en materia de violencia de género que se conceden por esta Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

La experiencia acumulada en la aplicación de las mencionadas bases reguladoras, así como los cambios normativos producidos desde la publicación de aquéllas, en particular, con la entrada en vigor del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y la aprobación de unas nuevas bases reguladoras tipo en virtud de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como la reestructuración de Consejerías y distribución de competencias llevadas a cabo por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía, aconsejan y hacen necesaria la aprobación de unas nuevas bases reguladoras.

En consecuencia, la elaboración del proyecto de Orden que se tramita tiene como finalidad, fundamentalmente:

- 1) Adaptar la bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 19 de noviembre de 2018 a la actual estructura y distribución de competencias establecida por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Viceconsejería y sobre reestructuración de Consejerías.



FIRMADO POR	ANGEL MORA CAÑIZARES	31/03/2022	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQCMTA6FFSLZFNQWYDD98ZQB9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 2) Adaptar las citadas bases reguladoras a las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Asimismo, se ha procedido a la revisión y mejora de determinados aspectos de contenido, definición y delimitación de conceptos y procedimientos.

Siendo el objeto del proyecto normativo que se tramita la aprobación de unas nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, en materia de violencia de género, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el proyecto de Orden que se propone es, por tanto, el instrumento idóneo para la consecución de los fines expresados.

Antecedentes normativos, competencia y rango

El artículo 16 del Estatuto reconoce que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas. Asimismo, el artículo 37.1.2.º recoge entre los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma la lucha contra el sexismo mediante la educación en valores que fomente la igualdad, la tolerancia, la libertad y la solidaridad.

Por su parte, el artículo 73.2 prevé que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. Asimismo, podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, cita entre los fines y principios que deben inspirar las actuaciones de los poderes públicos de Andalucía tendentes a la erradicación de la violencia de género, en su artículo 4: fortalecer acciones de formación con el fin de prevenir, atender y erradicar la violencia de género, mediante la dotación de instrumentos eficaces en cada ámbito de intervención. Asimismo, el artículo 5 de esta Ley establece que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará la realización de estudios con la finalidad de conocer la situación real sobre la violencia de género. Por su parte, el artículo 9, referente al apoyo al movimiento asociativo, dispone que la Administración de la Junta de Andalucía apoyará las iniciativas de las asociaciones de mujeres,

FIRMADO POR	ANGEL MORA CAÑIZARES	31/03/2022	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQCMTA6FFSLZFNQWYDD98ZQB9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



así como de otros colectivos y asociaciones dedicadas a las erradicación de la violencia de género, y que lleven a cabo programas que actúen sobre su prevención y sensibilización, así como las que constituyan grupos de autoayuda y fomenten la creación de redes de apoyo.

La presente orden se enmarca en las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en materia de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.b) y 12.1 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (modificado por los Decretos 572/2019, de 1 de octubre, 119/2020, de 8 de septiembre y Decreto 228/2020, de 29 de diciembre), en particular, en lo relativo al impulso, fomento de la colaboración y seguimiento de las actuaciones de formación general e investigación en materia de violencia de género asignadas a la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

Con la aprobación de estas bases reguladoras se fomentan actividades de formación en materia de violencia de género como medidas de prevención contra esta grave vulneración de los Derechos Humanos de las mujeres, y la realización de estudios y publicaciones destinadas a una mejora del conocimiento sobre dicha materia, y que tienen como finalidad desarrollar acciones que favorezcan la igualdad y promuevan el derecho de la mujer a vivir dignamente, en libertad y sin vulneración de la integridad personal, tanto física como psicológica.

Asimismo, con la presente orden se pretende simplificar la tramitación administrativa del procedimiento para la concesión de las subvenciones a las entidades interesadas, eliminando por ejemplo la exigencia del estampillado o estableciendo telemáticamente la presentación de las solicitudes a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con el régimen establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

En las dos líneas de subvenciones que se regulan en el marco de la presente orden se recogen medidas tendentes a evitar desigualdades entre hombres y mujeres, dirigiéndose de forma preferente a colectivos de población desfavorecida.

La norma que se apruebe finalmente tendrá vigencia indefinida desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sobre la tramitación del proyecto.

Actuaciones previas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el

FIRMADO POR	ANGEL MORA CAÑIZARES	31/03/2022	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQCMTA6FFSLZFNQWYDD98ZQB9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



45.1.a) de la citada Ley 6/2006, con fecha 1 de marzo de 2022 se procedió a realizar la pertinente consulta pública previa sobre el proyecto de Orden que se tramita en los términos previstos en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía mediante Resolución del Director General de Violencia de Género, Igualdad de trato y Diversidad de 24 de febrero de 2022, concediéndose un plazo de 15 días naturales para la presentación de alegaciones y observaciones al proyecto normativo.

En este trámite de consulta previa no se ha recibido en este centro directivo opinión ni observación alguna a la tramitación del presente proyecto normativo.

Principios de buena regulación.

El proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, en materia de violencia de género, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación satisface plenamente los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos por el artículo 129 de la Ley 369/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

I. NECESIDAD Y EFICACIA.

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015 establece que *en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*

Como se menciona en el apartado de necesidad y justificación del proyecto normativo, este tiene como finalidad principal la adaptación normativa al actual marco jurídico en materia de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, se ha tenido en cuenta la mejora de determinados aspectos de contenido, definición y delimitación de conceptos y procedimiento, todo ello con base en la experiencia acumulada en la gestión, seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas en las anteriores convocatorias de subvenciones reguladas por la Orden de 19 de noviembre de 2018, de la entonces Consejería de Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación, estudios y publicaciones, y difusión de información en materia de violencia de género (BOJA n.º 226, de 22 de noviembre de 2018).

II.- PROPORCIONALIDAD.

FIRMADO POR	ANGEL MORA CAÑIZARES	31/03/2022	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQCMTA6FFSLZFNQWYDD98ZQB9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El proyecto de Orden que se tramita contiene la regulación imprescindible para alcanzar la consecución de los fines perseguidos con la línea de subvenciones que en el mismo se regula.

III.- SEGURIDAD JURÍDICA.

En la elaboración del proyecto normativo se ha tenido en cuenta el marco jurídico actual en materia de subvenciones, en particular, la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la aprueban las nuevas bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

IV.- TRANSPARENCIA.

En aplicación de este principio se ha posibilitado el acceso a la documentación propia del proceso de elaboración del proyecto de Orden, así como la participación activa de las personas y entidades potencialmente destinatarias del mismo, además de contener ya las medidas previstas por las bases reguladoras tipo aprobadas por la citada Orden de 20 de diciembre de 2019.

V.- EFICIENCIA.

El proyecto normativo que se tramita no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación, al contrario, se suprime la aportación de documentación por las entidades solicitantes en el momento de presentar su solicitud de subvención. Asimismo, se incrementa la agilización de la tramitación administrativa de los expedientes de subvenciones.

Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

En el contenido del proyecto normativo se ha tenido en consideración, teniendo en cuenta la regulación que se tramita, los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, fundamentalmente, los siguientes:

- ODS 4_EDUCACIÓN DE CALIDAD: Porque la formación para el conocimiento y la prevención de la violencia contra las mujeres debe ser un objetivo irrenunciable de todo sistema educativo moderno.
- ODS 5_IGUALDAD DE GÉNERO: Pues la igualdad de género es, además de un derecho humano fundamental, uno de los pilares esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

FIRMADO POR	ANGEL MORA CAÑIZARES	31/03/2022	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQCMTA6FFSLZFNQWYDD98ZQB9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- ODS 8_TRABAJO DECENTE: La violencia de género es, en la mayoría de las ocasiones, un desencadenante de la precariedad laboral para las mujeres que sufren este tipo de violencia.
- ODS 10_REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES: Ya que mientras persista la discriminación por razón de género, sexo o identidad sexual no será posible avanzar en la construcción de sociedades más justas y democráticas.
- ODS 16_PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS: Pues la actuación de nuestras Instituciones va a resultar decisiva para la consecución de los objetivos anteriormente señalados.
- ODS 17_ALIANZA PARA LOGRAR OBJETIVOS: Con las líneas de subvenciones que se regulan mediante este proyecto de Orden se fomenta el asociacionismo de las mujeres para la realización de acciones formativas, estudios e investigación en todo lo relativo a la violencia contra las mujeres.

Trámite de audiencia e información pública

De acuerdo con la finalidad del proyecto normativo, esta Dirección General considera que el mismo puede afectar a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, por lo que de conformidad con establecido por los artículos 133.2 de la Ley 39/2015 y 45.1.d) de la Ley 6/2006 se solicita someter el proyecto de Orden a los trámites de información pública y audiencia a través de las asociaciones reconocidas por la Ley, cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Tramitación de urgencia.

La violencia de género es la manifestación más grave de la desigualdad entre hombres y mujeres y la más extendida violación de los derechos humanos en el mundo, como ha reconocido la ONU.

En el año 2021, 44 mujeres fueron víctimas mortales de la violencia de género en territorio nacional, 8 de ellas en Andalucía. Siendo el número de denuncias tramitadas por violencia de género en 2021 de 120.813, a nivel nacional, de las que 24.682 fueron presentadas en Andalucía. Sólo en lo que llevamos de año, menos de 3 meses, han sido asesinadas 7 mujeres en España, una de las cuales en Andalucía.

A su vez, en el ejercicio 2021 30 menores quedaron huérfanos por violencia de género, de los cuales 6 eran de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y 7 menores fueron víctimas mortales por violencia de género.

FIRMADO POR	ANGEL MORA CAÑIZARES	31/03/2022	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQCMTA6FFSLZFNQWYDD98ZQB9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.

En este sentido, la normativa vigente, los Organismos Internacionales y las personas expertas, ponen de manifiesto que la formación en violencia de género es clave e imprescindible para la prevención de las violencias machistas. Asimismo, es esencial para acabar con estas cifras inadmisibles, el conocimiento y la investigación de las causas, características y consecuencias de la violencia de género.

Dada la necesidad perentoria de formar a los colectivos que más lo necesitan, esta línea de subvenciones va dirigida a: Mujeres en situación de especial vulnerabilidad tales como, Mujeres con discapacidad, Mujeres de las zonas rurales de Andalucía, Mujeres mayores, Mujeres menores, Mujeres migrantes, Mujeres víctimas de trata y explotación sexual, Mujeres con problemas de adicción, Mujeres de la comunidad gitana, Mujeres Trans especialmente vulnerables y todas aquellas otras mujeres en situación de riesgo social; Profesionales cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la violencia de género; estudiantes de grados o postgrados universitarios o de formación profesional de grado superior cuyo ámbito profesional esté relacionado con la violencia de género; agentes sociales; Personal de recursos humanos y personal y personas asociadas de las entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de que esta formación les permita conocer y profundizar en el concepto de violencia de género, la naturaleza de los perjuicios causados a las víctimas, el *modus operandi* de la misma y las formas de agredir a través de los distintos actos que concretan dicha violencia, como instrumento para prevenir y erradicar esta grave vulneración de los derechos humanos.

Sin esta formación no es posible prevenir las distintas formas de violencia de género, como se ha reiterado por la normativa, la doctrina y la jurisprudencia.

Por otra parte, es perentoria la actualización de conocimientos sobre la realidad de la misma, en todas sus manifestaciones, extensión y profundidad, sus causas y efectos, su incidencia y percepción social, ya que de ello dependen los avances en las actuaciones de prevención de esta violencia.

Estas actuaciones formativas y de investigación son, en opinión de los expertos, imprescindibles para generar en la sociedad un clima de "tolerancia cero" frente a la violencia machista y erradicar estos crímenes. Asimismo estas acciones han sido reclamadas de forma inmediata por el Observatorio de Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial, que pide muy especialmente, aquellas medidas referidas a la prevención, la educación, la formación y a las campañas de sensibilización y concienciación frente a la violencia de género.

A mayor abundamiento, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, contempla entre sus actuaciones estraté-

FIRMADO POR	ANGEL MORA CAÑIZARES	31/03/2022	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQCMTA6FFSLZFNQWYDD98ZQB9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



gicas la detección, atención y prevención de la violencia de género, prestando una especial consideración a los grupos de mujeres más vulnerables y a tal fin el que la Administración de la Junta de Andalucía apoyará las iniciativas de las asociaciones de mujeres, así como de otros colectivos y asociaciones dedicadas a la erradicación de la violencia de género, y que lleven a cabo programas que actúen sobre su prevención y sensibilización, así como las que constituyan grupos de autoayuda y fomenten la creación de redes de apoyo.

De este modo, la aprobación de la norma que se tramita permitirá continuar con la mayor celeridad la formación e investigación que desde las diversas entidades que contemplan entre sus fines y objetivos la lucha contra la violencia de género vienen desarrollando ininterrumpidamente desde hace años.

Por otra parte, concurre una circunstancia excepcional, que no ha podido preverse con anterioridad, que exige a nuestro juicio la aprobación urgente de la norma, consistente en la posibilidad de cofinanciación de estas líneas de subvenciones con cargo a los créditos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por lo que se entiende que concurren las circunstancias a las que se refiere el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos de ley y de los proyectos de reglamentos.

Por todo lo expuesto, este centro directivo estima que procede aplicar al procedimiento de elaboración y aprobación de la norma el supuesto previsto en el artículo 45.bis 1.b) de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su tramitación de urgencia, al objeto de que las bases reguladoras que se pretenden aprobar mediante la presente norma lo sean dentro de un plazo que permita realizar la convocatoria para este ejercicio 2022.

Valoración de las cargas administrativas.

El proyecto normativo que se tramita no implica ninguna carga administrativa añadida para la ciudadanía derivada de su aplicación respecto a la normativa en vigor.

El Director General de Violencia de Género, Igualdad de trato y Diversidad

FIRMADO POR	ANGEL MORA CAÑIZARES	31/03/2022	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQCMTA6FFSLZFNQWYDD98ZQB9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fdo.: Angel Mora Cañizares



FIRMADO POR	ANGEL MORA CAÑIZARES	31/03/2022	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQCMTA6FFSLZFNQWYDD98ZQB9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	